



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 010

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11/02/2020

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20140012800	N.R.D.	GENTIL HERRERA	UGPP	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ RECURSO DE APELACION INTERPUESTO REVOCANDO LA SENTENCIA APELADA	10/02/2020	1	209
410013333006	20150024600	N.R.D.	GONZALO BUITRAGO DIAZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ RECURSO DE APELACION INTERPUESTO ADICIONANDO EN UN NUMERAL LA SENTENCIA APELADA Y REVOCANDO LO CONCERNIENTE A LA CONDENA EN COSTAS	10/02/2020	1	96
410013333006	20170000100	N.R.D.	ARMANDO PIONEDA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	10/02/2020	1	111
410013333006	20170026700	N.R.D.	ROSA HELENA SANCHEZ PLAZA	DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA APELADA	10/02/2020	1	109
410013333006	20190004700	N.R.D.	LUZ MARINA ZAMORA CARO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA - SE APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	10/02/2020	1	74
410013333006	20200003300	CUMPLIMIENTO	JOSE WILLIAM SALCEDO RAMOS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	AUTO ADMITE DEMANDA ENTRE OTROS	10/02/2020	1	18

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 11 DE FEBRERO DE 2020 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO



209

[1.0 FEB 2020]

Neiva, _____

DEMANDANTE: GENTIL HERRERA
 DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2014 00128 00

CONSIDERACIONES

Mediante decision del 22 de septiembre de 2017 (fl. 204) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 22 de agosto de 2017 (fl. 189-190) que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 18 de diciembre de 2019 (fls. 20-32 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación interpuesto revocando la sentencia apelada sin condenar en costas en primera y en segunda instancia.

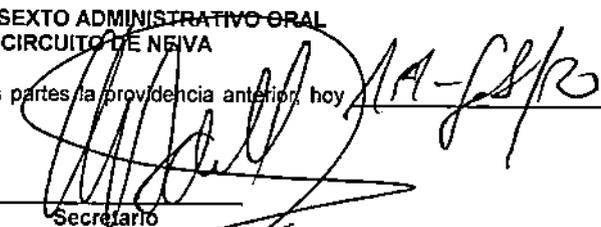
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 18 de diciembre de 2019, a través de la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto revocando la sentencia apelada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>010</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11-1-20</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2020, el ____ de ____ de 2020 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
_____ Secretario	



96

Neiva, 10 Feb 2020

DEMANDANTE: GONZALO BUITRAGO DIAZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00246 00

CONSIDERACIONES

Mediante decision del 22 de mayo de 2017 (fl. 92) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 19 de abril de 2017 (fl. 58-60) que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 18 de diciembre de 2019 (fls. 35-45 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación interpuesto adicionando en un numeral la sentencia apelada y revocando lo concerniente a la condena en costas.

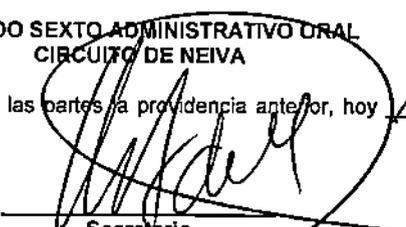
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 18 de diciembre de 2019, a través de la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto adicionando en un numeral la sentencia apelada y revocando lo concerniente a la condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>010</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11-12/20</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ___ de ___ de 2020, el ___ de ___ de 2020 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
_____ Secretario	



MM

10 FEB 2020

Neiva, _____

DEMANDANTE: ARMANDO PINEDA
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 4100133330062017 00001 00

CONSIDERACIONES

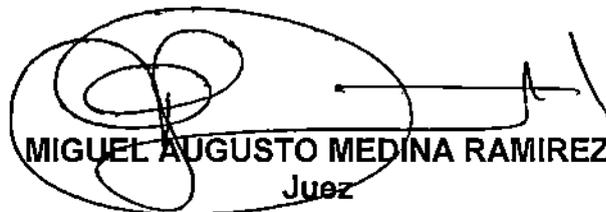
En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas para la primer instancia y portes de correo procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

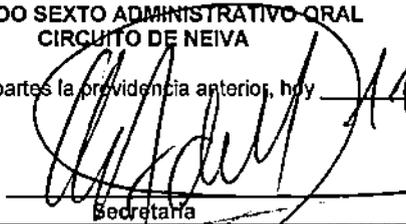
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$69.500,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>20</u> notifico a partes la providencia anterior, hoy <u>11 de Feb</u> de 2020 a las 7:00 a.m.	<u>20</u>
 Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2020, el ____ de ____ de 2020 a las 3:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretaria	



109

10 FEB 2020

Neiva, _____

DEMANDANTE: ROSA HELENA SANCHEZ PLAZA
 DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2017 00267 00

CONSIDERACIONES

Mediante decision del 02 de agosto de 2018 (fl. 105) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 05 de julio de 2018 (fl. 97) que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 18 de diciembre de 2019 (fls. 28-40 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación interpuesto revocando lo concerniente a la condena en costas.

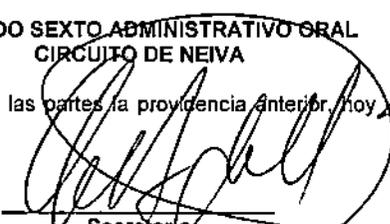
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 18 de diciembre de 2019, a través de la cual resolvió revocar parcialmente la sentencia apelada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>010</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11-feb/20</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2020, el ____ de ____ de 2020 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	



74

10 FEB 2020

Neiva, _____

DEMANDANTE: LUZ MARINA ZAMORA CARO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2019 00047 00

CONSIDERACIONES

Mediante decision del 13 de septiembre de 2019 (fl. 69) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia de fecha 13 de agosto de 2019 (fl. 41) que negó las pretensiones de la demanda sin condenar en costas.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 18 de diciembre de 2019 (fls. 30-39 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación interpuesto confirmando la sentencia de primera instancia, condenando en costas en segunda instancia.

De otra parte, en atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 18 de diciembre de 2019, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez



Neiva, 11.0 FEB 2020

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ WILLIAM SALCEDO RAMOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
RADICACIÓN: 41001333300620200003300

CONSIDERACIONES

Reunidos todos los requisitos formales y legales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 393 de 1997, 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por JOSÉ WILLIAM SALCEDO RAMOS contra el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

SEGUNDO. SOLICÍTESE a la entidad demandada se sirva rendir un informe sobre el trámite de la solicitud de la parte actora en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 982 de 2005, para lo cual cuenta con cinco (5) días de conformidad al artículo 17 de la ley 393 de 1997.

TERCERO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 393 de 1997.

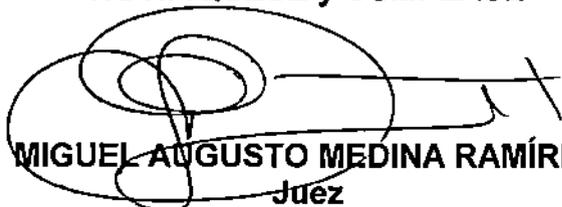
CUARTO. NOTIFICAR esta providencia y hacer entrega de copias de la acción al DEPARTAMENTO DEL HUILA, por los medios más efectivos y dando aplicación a los artículos 13 y 14 de la ley 393 de 1997.

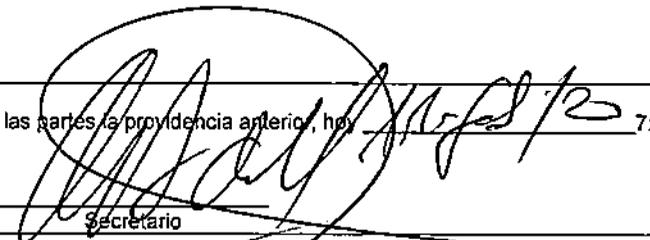
QUINTO. SE ADVIERTE a las partes, que el fallo se proferirá dentro de los 20 días siguientes, a la fecha de la admisión de esta acción.

SEXTO. Que la parte **ACCIONADA** cuenta con el termino de tres (3) días después de la notificación para allegar pruebas o solicitar su práctica, de conformidad al artículo 13 de la ley 393 de 1997.

SÉPTIMO. RECONOCER interés jurídico para actuar al señor JOSÉ WILLIAM SALCEDO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.951 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>070</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11/02/20</u> 7:00 a.m.
 Secretario
EJECUTORIA
Neiva, ___ de ___ de 2020, el ___ de ___ de 2020 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo _____.
Reposición _____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO _____
Apelación _____
Días inhábiles _____
_____ Secretario